



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
 Fecha: 5 ENE 2017 10:00 AM  
 Nombre: Lorena H. de Valencia

**NOTIFICACIONES Y CITACIONES**

**137-2012**

AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA.

**HAGO SABER:** Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE "INTELFON" S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SUS APODERADOS GENERALES JUDICIALES, LICENCIADOS ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ, ARMANDO ANTONIO CHACÓN Y MARÍA ELENA CUÉLLAR PARADA,** contra **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA,** la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las doce horas diecinueve minutos del doce de septiembre de dos mil dieciséis.

El veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por los miembros que conforman el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, en el cual solicitan tener como prueba el expediente administrativo referencia SC-017-O/PS/R-2010 que se encuentra agregado al proceso contencioso administrativo referencia 60-2012.

El treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por el licenciado Enrique Rodolfo Escobar López, como apoderado general judicial de la Sociedad INTELFON, S.A. DE C.V., por medio del cual ofrece prueba documental.

Con el escrito relacionado en el párrafo anterior, adjunta los documentos descritos a folios 73 y 74, a excepción del puntualizado en el numeral 10 del folio 74.

Por lo anterior y de conformidad al artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE:**

1) Admitir como prueba la ofrecida por la autoridad demandada la cual consiste en el expediente administrativo referencia SC-017-O/PS/R-2010 que se encuentra agregado al proceso contencioso administrativo referencia 60-2012

2) Admitir como prueba la ofrecida por la parte actora, la cual consiste en los documentos detallados en su escrito a folios 73 y 74.

3) Rechazar la prueba ofrecida por la parte actora consistente en las páginas del uno al seis del Diario oficial Numero 67, tomo 387 de fecha catorce de abril de dos mil diez, por haber sido presentada en copia simple, así como la descrita en el número 10 del folio 74, por no estar agregada.

4) Correr traslado a la parte actora, a la autoridad demandada, y al Fiscal General de la República para que presenten sus respectivos alegatos en el plazo común de ocho días hábiles.

**NOTIFÍQUESE.-**

RICARDO IGLESIAS-----DUEÑAS----DAFNE S.----- S.L.RIV. MARQUEZ -----  
 PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.-----M.R. SECRETARIO INTERINO----- FIRMAS RUBRICADAS

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extiendo (el, la) presente Esquele de notificación, en la ciudad de Antigua Cuscatlan, a las nueve horas diez minutos del día cinco de enero del año dos mil diecisiete



